



Resolución Ministerial

VISTOS:

El Oficio N° 04023-2024-MINDEF/VRD-DGPP de la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 00555-2024-MINDEF/VRD-DGPP-DIPP de la Dirección de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe Legal N° 02355-2024-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, establece que éste es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público y que constituye pliego presupuestal del Estado;

Que, el numeral 1 del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, dispone que corresponde a los Ministros de Estado dirigir el proceso de planeamiento estratégico sectorial, en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y determinar los objetivos sectoriales funcionales nacionales aplicables a todos los niveles de gobierno; aprobar los planes de actuación; y asignar los recursos necesarios para su ejecución, dentro de los límites de las asignaciones presupuestarias correspondientes;

Que, mediante el numeral 2.2 del artículo 2, concordado con el numeral 5.1 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, se crea el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, como organismo técnico especializado que ejerce la función de órgano rector, orientador y de coordinación del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, de acuerdo a la “Guía para el Planeamiento Institucional”, cuya versión actualizada ha sido aprobada mediante la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0055-2024/CEPLAN/PCD, el Plan Estratégico Institucional – PEI es el instrumento de gestión que presenta la estrategia de mediano plazo de la institución, a fin de contribuir al cumplimiento del Pesem, PDRC o plan superior al cual se articula, según corresponda. Orienta la gestión estratégica de la entidad para lograr objetivos de nivel de resultado inicial, en el marco de sus funciones; con un horizonte temporal de cinco (05) años;

Que, la referida Guía establece en el numeral 1.1 que, para el planeamiento institucional, el Titular de la entidad conforma y designa el Grupo de Trabajo bajo su liderazgo, en el cual participan, tanto funcionarios de la Alta Dirección como aquellos a cargo de los órganos de línea, de asesoramiento y de apoyo, y otros que el órgano resolutorio designe, dependiendo de la estructura organizacional de la entidad. Además, puede conformarse un Equipo Técnico integrado por representantes de los miembros del grupo de trabajo;

Que, el numeral 1.4 de la citada Guía dispone que, una vez culminado el proyecto de PEI formulado y/o actualizado, el Pliego lo remite por correo electrónico al CEPLAN, el cual verifica y valida la metodología, la consistencia y coherencia del PEI con el plan superior y el PEDN de ser el caso, emitiendo un informe técnico, el cual contiene la Evaluación de Diseño del PEI. Luego de contar con dicho informe, el Titular del Pliego emite el acto resolutorio de aprobación del PEI y dispone su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad;

Que, el numeral 8.4 de la Directiva N°001-2024-CEPLAN/PCD, Directiva General de Planeamiento Estratégico del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, aprobada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0021-2024-CEPLAN/PCD, establece que en las entidades donde existan otros mecanismos o instancias previamente conformados y vigentes sobre la materia a abordar, no es necesario conformar un nuevo grupo de trabajo para la política o plan que se iniciará;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 00345-2023-DE se conformó la Comisión de Planeamiento Estratégico del Ministerio de Defensa y su Equipo Técnico, la cual tiene entre sus funciones el validar el documento del PEI y POI, de acuerdo a lo previsto en la Guía para el planeamiento institucional, al haber sido conformada previamente de acuerdo a lo señalado en la Directiva N°001-2024-CEPLAN/PCD;

Que, mediante el Oficio N° 001164-2024-CEPLAN-DNCP de la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, se remitió el Informe Técnico N° 000425-2024-CEPLAN-DNCPPEI señalando que se verifica y valida que el Plan Estratégico Institucional – PEI del Ministerio de Defensa para el periodo 2025-2030, ha sido formulado en aplicación a las orientaciones que establece la Guía para el Planeamiento Institucional actualizada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 055-2024/CEPLAN/PCD y en marco a la Guía para la elaboración de indicadores de políticas nacionales y planes estratégicos, actualizada mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 046-2024/CEPLAN/PCD, concluyendo que es favorable proceder con la validación del PEI y emitir opinión técnica favorable;

Que, con el Oficio N° 04023-2024-MINDEF/VRD-DGPP de la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto se remite el Informe N° 00555-2024-MINDEF/VRD-DGPP-DIPP de la Dirección de Planeamiento y Presupuesto precisando que, mediante el Comunicado N° 021-2024/CEPLAN el CEPLAN dispuso que los pliegos deberán formular un nuevo Plan Estratégico Institucional – PEI hasta el 30 de diciembre del 2024. Asimismo, concluye que ha sido formulado por el Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico del Ministerio de Defensa y orientado por la Comisión de Planeamiento Estratégico del Ministerio de Defensa, ambos conformados por Resolución Ministerial N° 00345-2023; y que ha sido validado por la referida Comisión y cuenta con la opinión favorable del CEPLAN, debiendo continuarse con el proceso de aprobación del PEI 2025-2030;

Que, asimismo, se acompaña el Acta N° 4-2024/CPESD, por medio de la cual los integrantes de la Comisión de Planeamiento Estratégico del MINDEF acordaron validar el Plan Estratégico Institucional PEI 2025 – 2030 del MINDEF;

Que, mediante Informe Legal N° 02355-2024-MINDEF/SG-OGAJ la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que resulta legalmente viable aprobar, por medio de resolución ministerial, el PEI 2025-2030 del MINDEF, de conformidad con el marco normativo vigente;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Recursos para la Defensa; de la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto; y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; y el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2016-DE.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Estratégico Institucional PEI 2025-2030 del Ministerio de Defensa, que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Encargar a la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Defensa el seguimiento y la evaluación del Plan Estratégico Institucional PEI 2025-2030 del Ministerio de Defensa.

Artículo 3.- El Plan Estratégico Institucional PEI 2025-2030 del Ministerio de Defensa se encuentra clasificado como información “Secreta” por comprender información relacionada a la Seguridad y Defensa Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de Defensa (www.gob.pe/mindéf), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Walter Enrique Astudillo Chávez
Ministro de Defensa